



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2019”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Acuerdo N° 043 del 15 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo N° 63 del 14 de octubre de 1992 estableció la División Territorial del Municipio de Pereira y definió el procedimiento de Participación Comunitaria.

Que el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo N° 043 de 2014 reguló el Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC), dirigido a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades básicas de las diferentes comunidades y facultó al Alcalde para hacer la distribución de los recursos de dicho fondo, entre las diferentes Comunas y Corregimientos del Municipio.

Que el artículo 2° del Acuerdo N° 43 de 2014, establece que la distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) se hará en el cuarto trimestre de cada año, para lo cual el Alcalde mediante Decreto fijará hasta el día 31 de enero del año en curso la disposición de recursos para cada comuna o corregimiento.

Que el artículo 3° del Acuerdo N° 43 de 2014, establece que las diferentes Juntas de Acción Comunal que cuentan con el cuadro de dignatarios activo, previa certificación de la oficina de Gestión Comunitaria, podrán presentar propuestas de inversión una vez realizados los diferentes debates, tomando como insumo las necesidades de la comunidad y demás organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo radio de acción de actividades este circunscrito a la respectiva comuna o corregimiento para el año 2019.

Que en el Artículo 4 del Acuerdo N° 43 de 2014 se determina que los recursos asignados al Fondo de Inversiones Comunitarias serán de 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes por cada año.

Que el salario mínimo legal mensual para el año 2019 fue fijado por medio del decreto 2451 de diciembre 27 de 2018 del Ministerio del Trabajo, en la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (828.116), por tal motivo el presupuesto del FIC para la presente vigencia es de ochocientos veintiocho mil millones ciento dieciséis pesos (\$828.116.000).

Que la Secretaria de Hacienda en certificación de 24 de enero de 2019, indica que en el presupuesto de gastos de la vigencia 2019 y con cargo a la Secretaria de Desarrollo Social y Político, dispone de la apropiación presupuestal necesaria para dar cumplimiento al Decreto por medio del cual se establecen los recursos correspondientes al Fondo de Inversiones Comunitarias para la vigencia 2019 en los términos del acuerdo 43 de 2014.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA
LA VIGENCIA 2019”**

Que por lo anterior, el Alcalde de Pereira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer para la vigencia 2019 los recursos correspondientes al Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) por la suma de ochocientos veintiocho millones ciento dieciséis mil pesos (\$828.116.000), en los términos del acuerdo 043 de 2014.

Parágrafo. La distribución del Fondo de Inversiones Comunitarias se hará en el cuarto trimestre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de que trata el Artículo anterior, se incluirá a la partida presupuestal sección 09 de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, Programa “Comprometidos con la seguridad y la convivencia”, código 30161232 “Fondo de Inversiones Comunitarias”, 16710086 proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO DE INVERSION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Conforme a certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal la cual hace parte integral de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación de los recursos para cada comuna o corregimiento obedecerá a la presentación de proyectos de inversión que realicen las juntas de acción comunal coherentes con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira “Pereira Capital del Eje 2016-2019” de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Municipal 43 del 2014 “Por medio del cual se regula el Fondo de Inversiones Comunitarias y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Junta Administradora Local (JAL) del Municipio de Pereira, presentará las propuestas de inversión escritas y en medio magnético, dirigido a la Secretaria de Desarrollo Social y Político hasta el día 5 de febrero (inclusive) del año 2019, donde se indique la destinación de los recursos asignados a cada una de ellas y con destino a las Juntas de Acción Comunal de su Jurisdicción, la cual estará sujeta al análisis de viabilidad técnica y jurídica realizada por la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

ARTICULO QUINTO: La entrega de los elementos solicitados se realizará mediante un acta, en la cual se especificarán las características de cada elemento entregado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos: Propuesta de inversión con sus correspondientes soportes, fotocopia del RUT de la Junta de Acción Comunal (JAC), antecedentes disciplinarios de la Junta de Acción Comunal (JAC) y del representante legal de la misma, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal de la JAC, declaración juramentada que no se encuentra dentro de causal de inhabilidad alguna; constancia de representación legal de la Junta de Acción Comunal (JAC), Certificado expedido por el Órgano de inspección,



“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INVERSIONES COMUNITARIAS PARA LA VIGENCIA 2019”

Control y Vigilancia que certifica que la JAC se encuentra con todo el cuadro de dignatarios activos, copia de personería jurídica, copia acta de aprobación de la propuesta de inversión y copia de la propuesta presentada por la JAL, la misma documentación se requiere en caso de ser una ONG o cualquier organización legalmente constituida.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a la inversión a realizar, los recursos serán entregados mediante convenios de apoyo, en el marco del Decreto 092 de 2017, convenios solidarios, a los que se refiere la Ley 1551 de 2012 y/o convenios de asociación, de acuerdo a la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: La organización beneficiada no podrá cambiar la propuesta, ni la destinación de los recursos o servicios recibidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las Juntas Administradoras Locales (JAL) en la ejecución de los recursos asignados utilizarán mano de obra de habitantes de la misma comunidad beneficiada, en su defecto, y de no tener la disponibilidad de dicho personal, de los barrios o comunas aledañas al lugar de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas de Acción Comunal (JAC) beneficiarias del Fondo de Inversiones Comunitarias como acto de transparencia y legalidad harán la rendición de cuentas en su interior y frente a la comunidad respectiva, sin perjuicio de lo requerido por parte de la administración municipal.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LUIS ANIBAL LADINO SUAZA
Secretario de Desarrollo Social y Político (E)

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica Municipio de Pereira

Revisión Legal: *[Signature]*
Proyectó y Elaboró: Diego Martínez, Contratista FIC *[Signature]*

